



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROYECTOS URBANOS,  
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** Es objeto del presente Contrato la realización de los trabajos de mantenimiento y la ejecución de las obras de conservación, reparación y mejora de los elementos constructivos de todas las vías públicas del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, considerando como tales las vías, avenidas, calles, calzadas, aceras, ramblas, paseos, peatonales, escalinatas, rampas, isletas, caminos, zonas terrosas y zonas pavimentadas de áreas de estancia de plazas y parques públicos y puentes, cuya gestión esté a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sea cual sea la causa del deterioro del elemento. Además se incluyen todos aquellos trabajos de gestión del servicio que permitan optimizar el rendimiento del contrato, destacando entre otros, el establecimiento de un Sistema Informatizado de Gestión del Servicio, la redacción de informes, presupuestos y proyectos.

Los trabajos se efectuarán con arreglo a las condiciones que se estipulan en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los que se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes.

Asimismo comprende la realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, reparación y/o sustitución de algunos o de la totalidad de los elementos constructivos que integran las vías públicas, que se requiera para poder usar correctamente las mismas, así como garantizar la seguridad de personas y bienes. Igualmente comprende la realización de pequeñas obras de reforma o mejora, incluidas las instalaciones inherentes a dichas mejoras que se hagan necesarias para la correcta o mejor utilización de las vías públicas.

Y, en base al convenio existente entre el Ayuntamiento de Santa Cruz y el Consejo Insular de Aguas, la realización de actuaciones puntuales de retirada de acarreo de los barrancos a instancias y en coordinación del Consejo Insular cuando se determine la existencia de riesgo potencial grave.

**1.2.-** Se excluyen de modo expreso de este contrato las obras de nueva urbanización, así como las obras de remodelación de espacios que acomete el Ayuntamiento a través del Servicio con competencia en redacción de proyectos urbanos y ejecución de obras (planes de barrios, planes de embellecimiento, etc.) y otras obras de gran envergadura. Así como todas las obras que no siendo de gran envergadura, sin embargo, requieran la redacción de un proyecto de construcción.

• **Ámbito territorial.-** El Servicio será llevado a cabo en todas las vías públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo, como se describe en apartados anteriores calles, caminos, plazas, parques, peatonales, isletas, elementos no estructurales de los puentes, escalinatas y paseos. La superficie aproximada asciende a **5.873.002 m<sup>2</sup>** de áreas asfaltadas y **966.460m<sup>2</sup>** de áreas enlosetadas o con otros pavimentos rígidos o flexibles.

También serán objeto del Servicio todas aquellas vías públicas que se incorporen, durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, al municipio ya sea por obras nuevas, recepción de terceros o modificaciones de las públicas existentes.

Sólo podrá plantearse modificación del contrato para incorporar o reducir medios en los servicios mantenimiento y por tanto del precio fijo, cuando el crecimiento o disminución de las superficies a mantener sea superior al 5% desde la firma del acta de inicio o de la última variación de medios por este concepto.

Para el cálculo del precio y los medios a incorporar o retirar, se utilizarán los datos de la oferta, incluyendo los precios unitarios aceptados y la proporción de medios asignados a los servicios en la adjudicación.

Dentro de este término municipal quedan excluidas carreteras, autovías y vías propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular, Puertos de Tenerife y particulares, salvo aquellos casos indicados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada ocasión y siempre contando con el instrumento jurídico adecuado.

Los trabajos que se contratan son exclusivamente para el ámbito indicado, no pudiendo trasladarse a otros términos municipales.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen las características de las vías públicas o hubiera que adoptar otros sistemas de mantenimiento originados por las nuevas tecnologías, nuevos materiales, etc., el contratista estará obligado a aceptar las nuevas condiciones, si bien deberá presentar, para la ejecución de los trabajos, los correspondientes precios contradictorios que preparará tomando como base, los que hayan servido para la adjudicación del contrato, en aquello que tenga semejanza con lo contratado.

**1.3-** Se trata de un contrato de Servicios en la categoría de Mantenimiento, Reparación y Mejora, aunque también se prevén pequeñas obras y por lo tanto le corresponden las siguientes codificaciones: **45.233.222** (Trabajos de pavimentación y asfaltado) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.4.-** Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato

## **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato mixto de servicios y obra de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), atendiéndose para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, esto es el de servicios, y en cuanto al régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá, de conformidad con el

artículo 115.2 del TRLCSP, a las normas aplicables a cada una de las prestaciones fusionadas en ellos.

Asimismo, quedará sometido el presente contrato a las normas que se dicten en desarrollo de la citada Ley, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor; así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**2.2.-** Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

### **CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**3.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. Se adjunta modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como ANEXO II.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.2.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**4.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4.4.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

**4.5.-** No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.6.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de la Jefatura del Servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2013, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, previo pago de la tasa que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en el Registro General de la Corporación sito en la C/ Gal. Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **CLÁUSULA 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación es la siguiente:

### **Contratistas de Servicios:**

**Grupo O- Subgrupo 2 – Categoría D** Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles: Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas. Anualidad media superior a 600.000 €

**Grupo O- Subgrupo 3 - Categoría A** Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles: Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. Anualidad media inferior a 150.000 €.

### **Contratistas de Obras:**

**Grupo A- Subgrupo 1 - Categoría c)** Movimientos de tierras y perforaciones: desmontes y vaciados. Anualidad media entre 120.000 € y 360.000 €.

**Grupo G- Subgrupo 4- Categoría c)** Viales y pistas: Con firmes de mezclas bituminosas. Anualidad media entre 120.000 € y 360.000 €.

**Grupo G- Subgrupo 6- Categoría c)** Viales y pistas: Obras viales sin cualificación específica. Anualidad media entre 120.000 € y 360.000 €.

**Grupo K- Subgrupo 4- Categoría b)** Especiales: Pinturas y metalizaciones. Anualidad media entre 60.000 € y 120.000 €.

## **CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS** (7.140.182,92€), sin incluir el IGIC.

Significar que el IGIC que deberá soportar la Administración en la presente contratación asciende a la cantidad de **cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos trece euros con ocho céntimos** (499.813,08€).

**6.2.-** El valor estimado del contrato (4 años + 2 años de prórroga) conforme a lo establecido en el artículo 88 TRLCSP asciende a la cantidad de diez millones setecientos diez mil doscientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (10.710.274,38 €) IGIC no incluido.

Dicha cantidad, constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

Dado que en la presente contratación se ha previsto la posibilidad de prorrogar el plazo inicial de cuatro años, el valor estimado se ha calculado, excluyendo el IGIC.

**6.3.-** El presupuesto total anual que servirá de base a la licitación será de un máximo de **1.910.000,00 €**, I.G.I.C y resto de impuestos incluidos. El precio total anual, estará constituido **por dos factores:**

- Un **Precio fijo anual** para la realización de los trabajos de mantenimiento y conservación que ascenderá a la cantidad ofertada por el adjudicatario con un máximo de 1.640.000,00 €, IGIC incluido, de los que la cantidad de 1.532.710,28 € corresponde al precio del servicio y la cantidad de 107.289,72 € al IGIC.
- Otra cantidad que queda establecida en la cantidad de 270.000,00 € para los trabajos de mejora realizados por **“Valoración de Obra”**, de los que la cantidad de 252.336,45 € corresponde al precio del servicio y la cantidad de 17.663,55 € al IGIC

## **CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**7.1.-** La adjudicación de la presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2. del TRLCAP.

**7.2.-** La aplicación presupuestaria a la que se aplicará el gasto derivado de los trabajos y obras de mantenimiento y conservación será la **04120 15500 21700 32101** y para los trabajos y obras de mejora, realizados por **“Valoración de Obra”** será la partida presupuestaria **04120**

**15500 60900 32101**, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar, en el Presupuesto aprobado para cada ejercicio económico, el crédito suficiente en esas aplicaciones en los años de vigencia del contrato, incrementándolo en su caso, en la proporción a que hubiere lugar por aplicación de la cláusula de revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**8.1.-** El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período correspondiente al año anterior, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

**8.2.-** La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 TRLCSP.

**8.3.-** El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

**8.4.-** A los efectos de actualización de aquellos precios contradictorios que sea procedente incorporar al **CUADRO DE PRECIOS** original, deberán ser confeccionados con los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para su adjudicación, estando afectados de iguales porcentajes de actualización que los incluidos en el referido **CUADRO DE PRECIOS**.

#### **CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**9.1.-** La duración del presente contrato será de **cuatro (4) años**. Adjudicado el contrato se deberán efectuar las adquisiciones e instalaciones precisas para poder iniciar las prestaciones objeto del presente contrato. En el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de formalización del contrato, deberán estar disponibles todos los medios ofertados, levantándose Acta de Inicio de las actuaciones, cuya fecha será la que servirá de día inicial para el cómputo de la duración del contrato.

Antes de la finalización del contrato éste podrá ser prorrogado anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, **sin que la duración total del contrato**, incluidas las prórrogas, **pueda exceder de seis (6) años**. Las prórrogas deberán ser solicitadas por el adjudicatario del contrato con una antelación mínima de cuatro meses antes de la finalización del mismo.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, es coincidente con el establecido en la cláusula 6 del presente pliego, que asciende a la cantidad de diez millones setecientos diez mil doscientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (10.710.274,38 €), IGIC no incluido.

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante el procedimiento abierto en el artículo 138.2 TRLCSP para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia

administrativa, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente.

**10.3.- Los criterios objetivos y sus correspondientes factores de ponderación** que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

**- Criterios cuantificables en cifras:**

a) **Precio..... 60 puntos**

- Se dará la máxima puntuación a la oferta cuyo “Importe Anual Estimado” (IAE), calculado según se especifica a continuación, sea más bajo:

- El “Importe Anual Estimado” de cada una de las ofertas se obtendrá de sumar los siguientes conceptos:

- a. Importe anual ofertado para la modalidad de “Precio Fijo” (IAPF), I.G.I.C. excluido,
- b. Importe máximo anual en la modalidad de “Valoración de Obra” IVO, es decir, 252.336,45 €, afectado por el porcentaje de baja ofertado al listado del Cuadro de Precios de las unidades de obra.

Es decir: **IAE= IAPF + IVO x (1- % BAJA OFERTADA) €/año.**

b) **Importe de las Mejoras.....10 puntos**

Se ofertarán como mejoras la repavimentación de vías municipales. Las mejoras vendrán perfectamente definidas y presupuestadas a los precios recogidos en el cuadro de precios del pliego de condiciones.

**- Criterios no cuantificables en cifras:**

c) **Características del Servicio .....18 puntos**

- Medios adscritos al Servicio.....12 puntos
- Organización del Servicio ..... 6 puntos

d) **Responsabilidad Social .....12 puntos**

- Medidas Sociales..... 4 puntos
- Medidas de Calidad y Ambientales..... 4 puntos
- Medidas de Seguridad y Salud.....4 puntos

**10.3.1.-** La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de

proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). En el caso de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "mo" y "O" un valor de 0 a 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

4º.- Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos tras ser ponderados por los pesos que le corresponden a cada criterio, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**10.4.-** Las ofertas se realizarán sin coste alguno para el Ayuntamiento y sin incremento del coste ofertado y siempre dentro del marco predeterminado en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**10.5.-** En caso de producirse un empate en la puntuación final, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**10.6.-** Desde un punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

## **CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **CLÁUSULA 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el **perfil del contratante** de la web municipal [www.sctfe.es](http://www.sctfe.es), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquellas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

**12.2.-** El plazo y lugar para presentar las proposiciones y la documentación complementaria finalizará a los **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. En el supuesto que el último día del plazo sea inhábil, las proposiciones podrán ser presentadas el día siguiente hábil.



**12.3.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el B.O.E., así como en el perfil del contratante de la web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es)).

**12.4.-** Las proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación situado en la C/ Gral. Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal: <http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directorio-de-atencion-ciudadana/>).

En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

b) Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

c) A través de los restantes medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.5.-** La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el empresario acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

**12.6.-** Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**12.7.-** En ningún caso la proposición económica podrá superar los límites máximos establecidos para la presente contratación.

### **CLÁUSULA 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

**13.1.-** Las proposiciones redactadas en lengua castellana, constarán de TRES (3) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente, debiéndose entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar las aclaraciones que precise para conocer y valorar las ofertas. Será causa de exclusión automática del concurso la existencia de falsedad de cualquier tipo en la documentación.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los siguientes requisitos:

**13.2.- SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**”. Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por la que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica en los términos expuestos en la Cláusula 4.5.

b) **Declaraciones responsables.-** Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

- Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **ANEXO II**), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

c) **Certificado de la clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

d) **Certificaciones de tener implantado un Sistema de Control de Calidad ISO-9001 y ISO-14000**, para la prestación del contrato, que permita la mejora permanente. Los certificados deberán ser emitidos por organismos acreditados. Se exigirá que las empresas que se constituyan en UTE, acumulen entre las dos ambos sistemas de Control de Calidad.

e) **La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en el que deberá figurar la clasificación exigida en el presente pliego, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que se deberá aportar en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

**13.3- SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO CUANTIFICABLES EN CIFRAS O NO ECONÓMICOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**”.

**13.3.1.-** El sobre nº 2 ha de incluir los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios no cuantificables en cifras señalados en la cláusula 10.3, y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, ir acompañada de una relación de documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las ofertas incluirán, respetando el guión establecido como ANEXO III del presente pliego, la siguiente información:

**1).- Medios ofertados al Servicio:**

**1.1.) Medios Personales:** se seguirá el índice y se rellenarán los documentos que se indican en el anexo al pliego.

Organigrama general Se detallará el organigrama que permita valorar la organización prevista para la realización de los trabajos del Contrato.

Así mismo se indicará claramente la relación del personal que se destinará al presente Contrato, las categorías, las funciones a realizar, los turnos, los puestos de trabajo, el absentismo previsto, como realizar las suplencias, la plantilla equivalente que se calcula para cubrir todos los puestos, la formación, el reparto de tareas entre operarios de un mismo equipo y coordinación de las mismas, etc. En el cálculo de la plantilla equivalente se preverán las vacaciones, las bajas, las horas sindicales y el absentismo, a los efectos de garantizar que estén siempre cubiertos todos los puestos de trabajo definidos en el Contrato. Y en el caso que proceda: Relación de posibles subcontratistas, incluyendo por escrito la aceptación de éstos, y situaciones en las que, inevitablemente se tendrá que proceder a la subcontratación de los trabajos. Se valorará positivamente que éstas se produzcan mínimamente.

Se detallará también el plan de formación que recibirá el personal adscrito al contrato. Se pretende conseguir tener un personal formado y especializado en las tareas propias del contrato

**1.2.) Medios Materiales:** relación de vehículos, maquinaria y herramientas que se adscriban al contrato. Se seguirá el índice y se rellenarán los documentos que se indican en el anexo al pliego.

Instalaciones y Dependencias (oficina, almacén, taller, parque de maquinaria, etc.), que se pongan a disposición del contrato para la correcta realización de las obras y trabajos del servicio. Se seguirá el índice y se rellenarán los documentos que se indican en el anexo al pliego.

Herramientas de Gestión del Servicio: Programa informático, que compatible con el municipal, permita tener el inventario de vías en el Sistema de información Geográfico municipal. El Ayuntamiento deberá recibir, como mínimo, una licencia del programa para seguimiento del mismo.

Sistema de control de personal en tiempo real Se describirá detalladamente el sistema que permita al ayuntamiento realizar, continuamente, los controles del personal del servicio.

## **2.) Organización del Servicio**

**2.1.) Diagnóstico de las vías:** Se realizará un análisis y un diagnóstico del estado de las vías, que sirva para dimensionar y organizar el servicio de mantenimiento y reparación de las mismas.

**2.2.) Planes de trabajo.** Se incluirá unas fichas explicativas del modo en el que se realizarán cada una de las obras y trabajos del contrato, los plazos para su ejecución y los medios que se emplearán, tanto personales como materiales. Se detallarán todos los planes de trabajos para los servicios que se indican, siguiendo lo especificado en el pliego y respetando el orden establecido a continuación:

1.- Servicios de reparación y/o reposición de asfaltos y otros pavimentos de las calzadas tanto rígidos como flexibles.

2.- Arreglo, reparación y/o reposición de los pavimentos de las aceras y zonas peatonales.

3.- Reparación y/o sustitución de elementos de las vías: bordillos, alcorques, arquetas, rebajes o vados en aceras, escaleras y rellanos.

4.- Reparación y/o reposición de barandillas y pasamanos, pérgolas, elementos arquitectónicos de puentes peatonales y rodados, etc.

5.- Labores de inspección de las vías para detectar anomalías relacionadas con el deterioro de las mismas y optimizar la prestación del servicio, así como proponer mejoras.

6.- Servicio de guardia que permita intervenir en caso de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en la ciudad.

7.- Servicios de soporte técnico para la realización de los estudios, presupuestos, proyectos, inventario, S.I.G. y trabajos relativos a servicios prestados.

## **3.) Responsabilidad Social**

**3.1.) Medidas Sociales:** Se indicará y justificará la contratación de personal desfavorecido que se lleve a cabo para la ejecución de los trabajos del contrato.

**3.2.) Medidas de Calidad y Ambientales:** Se detallarán las medidas que se adoptarán para garantizar la calidad de los trabajos y el respeto y la mejora del medio ambiente, así como la calidad de vida, sobretodo en materia de ruidos, emisiones y vertidos, y para la menor afección a la ciudadanía.

**3.3.) Cumplimiento en materia de Prevención de riesgos laborales:** El licitador presentará la siguiente documentación, para permitir conocer la manera en la que se llevará a cabo la materia preventiva del contrato.

1. Especificación técnica en la que se describa pormenorizadamente las características de las tareas a realizar así como procedimientos a seguir, maquinaria y herramientas, productos, vehículos y demás equipos a utilizar.
2. Compromiso expreso de su voluntad de cumplir la normativa aplicable en la materia objeto de contrato, en prevención de riesgos laborales, así como la interna establecida por esta Corporación. Así mismo informará sobre su organización preventiva (Si cuenta con servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado, etc.).
3. Evaluación de riesgos asociados a la actividad y plan de prevención para su control, con indicación del tipo de productos químicos que utilizarán y las medidas preventivas y de protección a adoptar. Se tendrá en cuenta el uso de equipos de trabajo EPIs, y los medios complementarios a éstos que sean precisos.

4. Especificación de la cualificación de los trabajadores acorde a las tareas a realizar.
5. Formación e información general y específica de la actividad en materia de prevención de riesgos laborales que se dará a los trabajadores.
6. Vigilancia de la salud de éstos.

Deberá describir todos aquellos aspectos que tengan una repercusión económica en la prestación de los servicios contratados: acondicionamiento de maquinaria, equipos de protección personales y los medios complementarios correspondientes, cursos de formación, etc.

Se designará al Responsable de Seguridad y Salud del Servicio, garantizando que cuenta con la titulación suficiente.

**13.3.2.-** La documentación técnica a incluir en el sobre nº 2 se identificará clara y separadamente en el interior de dicho sobre, rubricándose cada una de las página de los documentos, y se ajustará al guión recogido en el Anexo III. Las hojas serán agrupadas en cartapacios con anillas, o cualquier otro sistema que permita extraer las páginas, no aceptándose cuadernos de canutillo. Además, se deberá entregar una copia de, absolutamente, todos los documentos presentados en soporte digital (CD) y en formato compatible con los programas más habituales (ej: precios en bc3, tablas en Excel, textos en Word).

**13.4.- SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**".

**13.4.1.-** Las proposiciones económicas se presentarán desglosadas de la siguiente forma:

1.- Precio de los servicios objeto del presente contrato. El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo ANEXO I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

2.- Importe de las Mejoras.- Se detallarán las cantidades que se oferten para las repavimentaciones indicando la mejora que produzca en la prestación del servicio y en las vías públicas, siempre teniendo en cuenta que se cumplirá con todo lo establecido en el Pliego. Sólo se considerarán las mejoras que, estando valoradas económicamente utilizando los precios unitarios del contrato, incidan directamente en el servicio y en todo aquello que produzca una mejora en el estado de las vías del municipio, no estén contenidas en las obligaciones de los pliegos y no supongan un incremento en el importe del contrato, ni gasto alguno. La descripción de estas mejoras se hará siguiendo el modelo establecido en el ANEXO I.

**13.4.2.-** Documentación adicional a incluir en el Sobre nº 3.- Será obligatorio incluir una memoria de costes, es decir, el detalle de los costes de los medios que se adscriben al contrato que permitan entender el precio de la oferta. Se detallarán todos los gastos correspondientes a las instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, productos, personal. Se detallarán los datos de las inversiones, períodos de amortización, gastos financieros, gastos de mantenimiento, seguros, impuestos, etc. y cualquier otra documentación que se considere pueda ayudar a conocer más en detalle las ofertas.

**13.4.3.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones económicas referidas a la totalidad de los servicios que integran el objeto del contrato.

**13.5.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**13.6.-** Las empresas deberán realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias antes de la presentación de sus ofertas. Al momento de presentar su oferta, la empresa adjudicataria reconoce haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno donde deben realizarse los servicios de mantenimiento de vías. Reconoce haber examinado las características de las vías públicas, condiciones para el transporte, estado de los elementos constitutivos de las vías, tránsito peatonal y condiciones del tráfico, así como climatología, la vegetación y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos. El Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación por errores cometidos en el dimensionamiento de los recursos necesarios para cumplir las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

#### **CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será el Ilmo. Concejal Delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o quien legalmente le sustituya.
- Como **Vocales**:
  - El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.
  - El Responsable de la Sección de Mantenimiento de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
  - El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
  - El Interventor General o funcionario en quien delegue.

Actuará como **Secretario** la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora

bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

## **CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres número dos de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no económicos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación, la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días debiendo publicarse asimismo con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.



**16.2.2.-** A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.4.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10.3 del presente pliego. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**16.4.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.4.2.-** La **acreditación de estar al corriente** en el cumplimiento de **las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.4.3.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.1 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**16.4.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.5.-** Constitución de la **garantía definitiva** equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**16.6.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.7.-** El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.**

**16.8.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**16.9.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULA 17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** En el plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que **hubiera recibido el requerimiento**, indicado en la cláusula anterior, se deberá constituir por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería

General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización **no podrá efectuarse** antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**18.2.-** Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.3.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

**19.1.-** El Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**19.2.-** El adjudicatario, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar un programa de trabajo con el contenido establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, a lo que se le indique por parte del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

El órgano de contratación en la resolución o acuerdo aprobatorio del programa de trabajo, podrá incluir modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del presente Pliego.

**19.3.-** El órgano de contratación, fiscalizará la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Durante la gestión del servicio, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que les sea requerido.

### **CLÁUSULA 20.- RESPONSABILIDAD EXIGIBLE AL CONTRATISTA.**

**1.** El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, a las instrucciones que le diere por escrito la Administración Municipal, a través del servicio municipal competente.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

**2.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**3.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A efectos de la comprobación por esta Corporación de que la empresa adjudicataria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, el adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

4. La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista.

5. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

6. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible, siendo de aplicación, cuando concurra **responsabilidad del adjudicatario**, lo siguiente:

- 1.- **Normativa.** El adjudicatario deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.
- 2.- **Seguro de responsabilidad civil.** El adjudicatario deberá responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda reclamar, a los responsables de dichos sucesos, los costes ocasionados.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 2.000.000 €). Se entregará fotocopia de dicha póliza en el momento de la firma del Acta de inicio del contrato. Anualmente se justificará el pago de la prima.

7. El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a los servicios que pudieran afectar o verse afectados en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca.

Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local y a Tráfico cuando la realización de los trabajos así lo requiera.

8. Será obligación del adjudicatario la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento.

Intervendrá, asimismo, para detectar e informar sobre que se produzcan a las ordenanzas vigentes en la materia objeto del contrato. Deberá prevenir, informar y educar a los usuarios en todo lo relacionado a los servicios prestados.

También intervendrá, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

9. De forma excepcional, en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, desprendimientos, temporales, etc.), todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto

y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos. La ejecución de estos trabajos no dará derecho a un abono suplementario al del precio del contrato.

**10.** El contratista habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

El trabajo objeto del Contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el contratista. Lo expresado hace referencia al hecho de que el trabajo en las calles de la ciudad suponen siempre dificultades por razones del tránsito de personas y vehículos, condicionantes externos debidos al vecindario y al comercio, problemas de mantenimiento de servicios públicos y accesibilidades, que se traducen finalmente en bajas productividades y rendimientos de los trabajos. En consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estará incluida en los precios del Contrato y no serán nunca objeto de reclamación o indemnización.

Adicionalmente, serán por cuenta del Adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Indemnizaciones por daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros.
- Alquiler o adquisición, y mantenimiento de locales, oficinas y talleres.
- Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales, casetas, oficinas y talleres.
- Gastos derivados de la realización de ensayos y pruebas.
- Equipamiento de oficinas, talleres, almacenes, etc.
- Adquisición y mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para la prestación de los servicios.
- Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio.
- Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.
- Aportación de los medios necesarios para la señalización de las obras en las vías públicas.
- Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos por la organización del servicio (control de presencia en tiempo real, etc.).
- Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.
- La retirada y transporte de subproductos derivados de los trabajos de mantenimiento de las vías, convenientemente acondicionados por el Adjudicatario, cumpliendo estrictamente con la normativa al respecto.
- El pago de la gestión de los residuos originados en la ejecución de los trabajos.
- El pago de la factura de agua consumida en la ejecución de los trabajos realizados en las vías públicas.
- Disposición de todos los medios adicionales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato en horario nocturno o festivo, de cara a minimizar los efectos negativos sobre el tráfico.

## **CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el

pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el órgano de contratación.

**21.2.-** El Adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato con toda la legislación y normativa, municipal, autonómica o estatal, vigente en cada momento.

**21.3.-** Son obligaciones del contratista con independencia de las señaladas en otras cláusulas, las siguientes:

**1.-** El Adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen esta contratación, bien de lo establecido por el pliego de condiciones, de lo establecido en el Contrato propiamente dicho y de lo ofertado por él mismo en el concurso, así como cuantas disposiciones estén vigentes al respecto.

**2.-** A satisfacer el importe de todos los gastos definidos en la cláusula “Gastos” de este pliego incluidos todos los gastos que se originen por ensayos, análisis y pruebas.

**3.-** El personal contratado por el Adjudicatario dependerá exclusivamente del mismo, con lo que se establece la obligación del contratista a cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de las cuales será directamente responsable. A efectos de hacer especial hincapié en el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se exige a los licitadores que presenten el Plan de Prevención en la documentación a incluir en el sobre nº 2 de la Plica y la designación del Responsable de Seguridad y Salud. En aquellos casos en los que se vayan a producir variaciones en los trabajos a realizar por el adjudicatario durante la vigencia del contrato, éste deberá presentar, antes de iniciar dichos trabajos, el nuevo Plan de Prevención actualizado. En caso de accidente u otro perjuicio que afectara al personal por motivo de la ejecución de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo que disponga la normativa vigente, por la que se hará responsable sin que ésta afecte al Ayuntamiento de Santa Cruz.

**4.-** El Adjudicatario deberá disponer de un local que cumpla con las exigencias del pliego y provisto de teléfono y correo electrónico dentro del término municipal de Santa Cruz. El local tendrá las dimensiones suficientes para almacenar en su interior el stock de materiales que se exige en el pliego, así como para poder guardar los vehículos y maquinaria del servicio a fin de que éstos mantengan un aspecto digno y dispongan de la adecuada seguridad.

**5.-** El Adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones procedentes del contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del cesionario y pudiendo, si así lo estima conveniente, establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso.

**6.-** El Contratista deberá disponer de las instalaciones, medios personales y materiales establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, en los plazos establecidos en éste.

**7.-** El Adjudicatario estará obligado a tener asignados, para el servicio todos los medios, materiales y personal establecido en la oferta; y a medida que se vaya ampliando el contrato, los medios que se deriven de esas ampliaciones, incluidos todos los medios destinados a cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud.

**8.-** El Adjudicatario estará obligado a ejecutar a los precios del Contrato los trabajos de:

- a) De conservación y mantenimiento incluidos en el “Precio Fijo”, establecidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) De mejora de las vías públicas, recogidos en el concepto de “Valoración de Obra”, descritos igualmente en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) De apertura y cierre de zanjas para los servicios de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones y demás que ocupen el subsuelo de las vías públicas, como consecuencia de averías u obras nuevas.
- d) Rebajas de aceras para vados de garajes y para accesos de minusválidos.

e) Cualquier obra, que no requiera proyecto de construcción, que los particulares u otros departamentos municipales distintos al de Servicio de Gestión de Servicios precisen realizar en las vías públicas objeto del mantenimiento, previa obtención en su caso, de la Licencia municipal

En caso de obras solicitadas por particulares éstos se deberán dirigir en primera instancia a la Administración que seguidamente realizará el encargo de los trabajos correspondientes al contratista para su posterior ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

Todos los trabajos que los particulares soliciten, al Ayuntamiento, para ejecutar en las vías públicas deberán ser abonados por éstos, a los precios del contrato, previamente al inicio de los mismos, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**9.-** Los medios, materiales, personal e instalaciones adscritos al servicio, no serán utilizados para la realización de trabajos ajenos al objeto del contrato, salvo en aquellos casos en los que contractualmente así se estableciera.

**10.-** Facilitar la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores tal y como viene regulado en el artículo 228 Bis del TRLCSP, a consecuencia de la aprobación de la Ley 14/2013.

**11.-** El Contratista estará obligado a cubrir las bajas, las horas sindicales y las vacaciones con personal de sustitución, de forma que estén siempre cubiertos la totalidad de los puestos de trabajo, con personal cuya cualificación sea idéntica a la del trabajador sustituido.

**12.-** El Adjudicatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento cuantos informes, proyectos, presupuestos, estadísticas, y estudios, relacionados con el Servicio, le sean solicitados por éste.

**13.-** El adjudicatario estará obligado a establecer un Sistema, rápido y eficaz, para la gestión informatizada del servicio, que propondrá en la Oferta, el cual deberá permitir un control, en tiempo real, de las operaciones de mantenimiento, de la presencia del personal de la Contrata, de las incidencias, control de materiales, estadísticas, etc. Este constituirá una comunicación entre el departamento municipal correspondiente y el Contratista, permitirá el envío de todo tipo de documentos, dándoles a éstos el cariz de documento oficial. Este sistema deberá servir para la realización del control del servicio y será progresivamente actualizado y mejorado por el adjudicatario, de modo que se garantice su efectividad a lo largo del Contrato.

**14.-** El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todos los requisitos y documentos en el Sistema de Control de Calidad.

**15.-** No tendrá derecho el Contratista a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

**16.-** Deberá cumplir los plazos establecidos en este Pliego y que afecten directamente al Contrato o de aquellos otros que pudieran imponérsele a esta Administración.

**17.-** El hecho de presentar una proposición constituye al Contratista la obligación de formalizar y cumplir el Contrato, por cuya virtud se obliga a mantener los precios durante los años de vigencia del Contrato, sin perjuicio de las revisiones previstas en el Pliego de Condiciones, así como a ejecutar a tales precios las unidades de obra que el Ayuntamiento o los particulares le encomienden, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad material.

## **CLÁUSULA 22.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.**



**22.1.- Medios personales.** El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente precisa para sustituir al personal que sea necesario en cada momento, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados. Se cubrirán bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc., de modo que todos los puestos ofertados estén cubiertos en todo momento.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

En cualquier caso será obligatorio contar con el personal que se relaciona a continuación:

-- Un Técnico especialista en la materia objeto del contrato que realizará las funciones de Responsable del Servicio. Tendrá dedicación exclusiva para el Servicio que se contrata, plenos poderes de decisión, no pudiendo ser utilizado en otros servicios ajenos al mismo

-- Personal operativo: Todo aquel personal que estime el adjudicatario como necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos. Como mínimo será preciso contar con cinco equipos para el mantenimiento de pavimentos peatonales y un equipo para reparación de pavimentos asfálticos. Cada equipo contará como mínimo con un oficial y un peón. Al frente de cada equipo de trabajo estará un oficial de 1ª. No obstante, la Empresa podría poner a un Oficial de 2ª con experiencia demostrada, previa autorización del Servicio municipal.

-- La empresa deberá designar, para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad, a un interlocutor cualificado, responsable de prevención de riesgos laborales, con el fin de coordinar las actuaciones preventivas con el departamento responsable de la materia en esta Corporación.

**22.2.- Medios materiales.** El Adjudicatario dispondrá de los **medios materiales** necesarios en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; no obstante, vendrá obligado a adscribir al contrato unos medios mínimos que deberán quedar plenamente reflejados y justificados en la oferta.

El adjudicatario deberá disponer de todo los medios materiales que se adscriban al servicio en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la formalización del contrato.

La empresa deberá asegurar que todo el material que se adscribe cumple la normativa de seguridad y salud. Así mismo se garantizará que se dota a todo el personal de los medios de protección individual y de las medidas y medios accesorios para que realicen las labores encomendadas en el contrato en las condiciones de seguridad y salud pertinentes.

Las inversiones a realizar para la prestación de los servicios del contrato serán de la exclusiva responsabilidad del contratista y, por tanto, a riesgo y ventura del mismo.

Los vehículos y maquinaria, cumplirán con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, estarán rotulados con el diseño que establezca el Ayuntamiento y deberán estar en todo momento en perfecto de estado de funcionamiento y de aspecto. La rotulación deberá ser aprobada por el ayuntamiento. No se autorizará la colocación del logo de la empresa adjudicataria. En ningún caso, podrán estar adscritos al contrato vehículos y maquinaria con más de 8 años desde su matriculación o puesta en servicio, ni siquiera en el caso de tramitar las prórrogas del contrato.

En el caso de llevar a cabo la prórroga del contrato, los costes correspondientes a los medios materiales no sufrirán variación sobre el precio que se establezca en la proposición.

Una vez finalizado el contrato, la empresa tendrá la libre disponibilidad sobre todos los medios materiales de su propiedad que se hayan adscrito al mismo. No obstante, el adjudicatario deberá eliminar de dichos medios materiales todo signo de su adscripción al contrato con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## **CLÁUSULA 23.- DERECHOS DEL CONTRATISTA**

### **23.1.- Serán derechos del contratista:**

**1.-** Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición aceptada, y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos establecidos en este Pliego.

**2.-** En ningún caso, la Administración Municipal abonará cantidades que no sean previamente comprobadas por la inspección municipal correspondiente, a las que deberá prestar conformidad el adjudicatario.

**3.-** Utilizar los bienes de dominio público que resulten necesarios para la prestación de servicios, previa autorización del Ayuntamiento y abono de las tasas correspondientes.

**4.-** Recabar de la Corporación la incoación de los procedimientos de expropiación necesarios para el establecimiento o el funcionamiento de los servicios, imposición de servidumbres y desahucios administrativos para la misma finalidad.

### **CLÁUSULA 24.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

**24.1.-** La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**24.2.-** La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

**24.3.-** La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante RMS), deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 4 del RMS.

**24.4.-** Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

**24.5.-** En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

**24.6.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

## **CLÁUSULA 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** Además de los previstos en la cláusula 20.10, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez, hasta un importe máximo de seis mil Euros (6.000,00), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**25.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **CLÁUSULA 26.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS AL CONTRATISTA**

**26.1.-** El abono de las unidades de obra ejecutadas para las dos modalidades de trabajo contratadas se efectuará mediante certificaciones mensuales. El Contratista deberá presentar al técnico facultativo antes del día 5 de cada mes la relación valorada de los trabajos realizados el mes anterior. La fecha de presentación de la misma deberá quedar convenientemente registrada, y en caso de presentarse fuera del plazo anterior, se cursará como ejecutada en el mes siguiente.

**26.2.-** El abono de los trabajos realizados por el Adjudicatario, bajo la modalidad del “Precio Fijo” de conservación, se hará mediante certificaciones mensuales iguales, equivalentes cada una de ellas a la doceava parte del precio anual adjudicado, expedidas por los técnicos municipales siguiendo el modelo que se emplea en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

**26.3.-** El abono de los trabajos realizados por el Adjudicatario bajo la modalidad de “Valoración de Obra”, se efectuará, contra la recepción por parte del técnico municipal de la relación valorada los trabajos encargados y completamente ejecutados por Adjudicatario,

mediante las certificaciones mensuales correspondientes, incluyendo la cantidad que resulte de aplicar a las unidades de obra ejecutadas los precios del cuadro oficial de precios vigente, aplicada la baja ofertada por el adjudicatario, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

En el caso de que el técnico municipal no estuviera conforme con la relación valorada y la factura, podrá extender la certificación por una cantidad nula o a cuenta de la definitiva.

El cuadro oficial de precios es el que figura como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios del citado cuadro son precios de ejecución por contrata y no incluyen el IGIC, pero si resto de impuestos y la parte proporcional de los medios precisos para cumplir con la normativa de Seguridad y Salud.

**26.4.-** En ningún caso se abonarán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

1.- Los trabajos no realizados conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Los costes de medios personales y materiales, no puestos a disposición del contrato conforme a lo establecido en los pliegos y a la oferta aceptada.

Para las unidades de obra que no posean definidos precios unitarios en el Cuadro de precios del Contrato, se formulará entre el Adjudicatario y la Dirección de los trabajos, el precio contradictorio correspondiente, que aprobará el Órgano de Contratación.

## **CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

**27.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente pliego. En caso de incumpliendo del contrato o de cumplimiento defectuoso, se podrán imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan, en los términos previstos en el artículo 212 del TRLCSP.

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**28.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**28.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**28.1.3.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227, 228 y 228 bis del TRLCSP.

**28.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**28.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

### **CLÁUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

**29.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato conforme establece el artículo 220 del TRLCSP o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y en la cláusula 26 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**29.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 305 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

**30.2.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en la propia factura correspondiente a los servicios realizados o de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.

**31.2.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

**31.3.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello,

los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Si el Contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, el órgano de contratación estará facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato y sus consecuencias, las previstas en la legislación aplicable al mismo, en especial, los artículos 223 y 308 respecto a las causas, 224 y 309 respecto a los efectos.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **CLÁUSULA 33.- INVALIDEZ Y NULIDAD**

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada serán de aplicación los supuestos generales de invalidez previstos en los artículos 31 a 36 y los supuestos especiales de nulidad de los artículos 37 a 39 TRLCSP.

### **CLÁUSULA 34.- PLAZO DE GARANTÍA**

**34.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios y obras ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**34.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 35. -DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

### **CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso

contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCSP

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., natural de.....provincia de.....  
Teléfono....., con D.N.I/NIF nº ..... en nombre propio ó en representación de la Empresa .....). Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la presente contratación, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el servicio de referencia. En este sentido:

• **EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ EL OFERTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

- a) “Precio Fijo” por un total anual de .....Euros(número y letra) ( I.G.I.C.excluido)
- b) Porcentaje de baja para los precios recogidos en el Anexo Cuadro de precios, para la realización de trabajos por “Valoración de Obra” del.....%.

• **EL IMPORTE OFERTADO EN MEJORAS:**

1) Rellenar la tabla siguiente:

Nombre y Tipo de la mejora	Lugar en el que ejecutar la obra.	Importe (igic excluido)

IMPORTE TOTAL DE LAS MEJORAS	EUROS
------------------------------	-------

2) Detalle de los presupuestos de cada una de las obras de mejora, incluyendo las mediciones y una breve descripción de lo que consiste la obra de mejora

SUPLICA, en consecuencia, que se tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción a los Pliegos de Condiciones citados.

Lugar, fecha y firma del licitador.  
(en número y letra)

**ANEXO II**  
**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Doña.....natural de.....provincia de  
.....Teléfono.....D.N.I./NIF nº.....en  
nombre propio (o en representación de.....) con CIF:  
.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- No estar incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ni ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.
- Que los datos de la clasificación aportada no han tenido variación.
- El cumplimiento **de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 2014.

Lugar, fecha y firma del licitador

**ANEXO III**  
**GUIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2**

**1. MEDIOS OFERTADOS AL SERVICIO**

**1.1. MEDIOS PERSONALES:**

**1.1.1. Listado del Personal Técnico – Administrativo:**

Nº	Puesto de Trabajo	Categoría	Tipo Contrato	Horario	Dedicación al servicio (*)	Equipo al que pertenece	Labor que realiza

(\*) porcentaje de la jornada que dedicará al servicio que se contrata

**1.1.2. Listado del Personal Operativo:**

Nº	Puesto de Trabajo	Categoría	Tipo Contrato	Horario	Dedicación al servicio	Equipo al que pertenece	Labor que realiza



					(*)		

(\*) porcentaje de la jornada que dedicará al servicio que se contrata

### 1.1.3. Organigrama:

Se elaborará un organigrama en el que quede recogido todo el personal que de se adscribe al Contrato, indicado en el último nivel de descomposición el dato del nº asignado a cada trabajador en la tabla/resumen (máximo 1 página A-3)

### 1.1.4. Plantilla equivalente

Cálculo de plantilla equivalente que garantice que en todo momento están cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.

Se tendrá en cuenta por tanto que se deberá cubrir las vacaciones, permisos, bajas, horas sindicales, etc (máximo 1 página)

### 1.1.4. Procedimientos para garantizar la cobertura de todos los puestos de trabajo.

Se detallará todas las medidas y actuaciones que lleve a cabo la empresa para garantizar que en todo momento están cubiertos todos los puestos de trabajo (máximo 1 página)

### 1.1.5. Plan anual de formación

Se rellenará la siguiente tabla:

Acción Formativa	Nº horas	Nº Personas	Nº total horas/año	Categoría (1)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
					Fecha probable	Fecha probable	Fecha probable	Fecha probable

(1) Categoría profesional de los que recibirán la acción formativa

Además de rellenar la tabla anterior, se elaborará una ficha de cada acción formativa en la que se describirán: objetivos, destinatarios, materias, cualificación de docentes, etc. (máximo media página por acción formativa). Se pretende conseguir contar con un personal con alto nivel de formación y especialización en las tareas propias del contrato.

### 1.1.6. Relación de trabajadores con discapacidad

### 1.1.7. Relación de posibles subcontratistas

Se elaborará un listado de posibles subcontratas en la que se indicará los trabajos que se les asignarán y se adjuntará las cartas de compromiso de las citadas empresas. Se justificará la necesidad de que dichos trabajos sean subcontratados.

## 1.2. MEDIOS MATERIALES:

### 1.2.1. Tabla de vehículos

Uds	Tipo	Antigüedad	Uso (1)	Marca/Modelo	Características (2)	Combustible	Foto

(1) Persona del servicio que lo utilizará

(2) Tipo de motor, potencia, prestaciones, etc

### 1.2.2. Tabla de Maquinaria y Herramientas

Uds	Tipo	Antigüedad	Marca/Modelo	Características (1)	Combustible	Foto

(1) Características y adaptación al servicio que prestará.

### 1.2.3. Tabla de Dependencias

Uds	Tipo (1)	Superficie	Régimen propiedad	Dirección	Características (2)

(1) Nave, Local, solar...

(2) Características que permitan valorar su adecuación al servicio.

#### 1.2.4. Herramientas de Gestión del Servicio

1.2.4.1. Sistema de Información Geográfica: Se detallará la siguiente información:

- Nombre del programa
- Licencias a entregar al Ayuntamiento
- Características del programa, verificación de compatibilidad con el GIS municipal.
- Beneficio que aporta a la gestión del servicio
- Plan de Formación para implantación y uso
- Procedimientos de actualización de la información

(máximo 2 páginas)

1.2.4.2. Sistemas de control de personal en tiempo real:

Se detallará pormenorizadamente la herramienta informática que se oferta para realización del control de personal adscrito al servicio en **tiempo real** desde los servicios municipales garantizando que cumple como mínimo lo establecido en el.

(máx. 1 pagina)

### 2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

#### 2.1. Análisis y diagnóstico de las vías

Se plasmará la información que se haya recopilado tras analizar el estado de las vías del municipio.

Y se realizará un diagnóstico que sirva de base para dimensionar el servicio de la manera más óptima para una mejor gestión y mejora de las vías públicas. (máximo 4 páginas)

#### 2.2. Planes de Trabajo:

Se rellenará para cada uno de los trabajos definidos a continuación, las fichas explicativas del modo en el que se realizarán cada una de las obras y trabajos del contrato, los plazos para su ejecución y los medios que se emplearán, tanto personales como materiales. Se detallarán todos los planes de trabajos para los servicios que se indican, siguiendo lo especificado en el pliego y respetando el orden establecido a continuación:

- 1.- Servicios de reparación y/o reposición de asfaltos y otros pavimentos de las calzadas tanto rígidos como flexibles.
- 2.- Arreglo, reparación y/o reposición de los pavimentos de las aceras y otras áreas peatonales.
- 3.- Reparación y/o sustitución de elementos de las vías: bordillos, alcorques, arquetas, rebajes o vados en aceras, escaleras y rellanos.
- 3.- Reparación y/o reposición de barandillas y pasamanos, pérgolas, elementos arquitectónicos de puentes peatonales y rodados, etc.
- 4.- Labores de inspección de las vías para detectar anomalías relacionadas con el deterioro de las mismas y optimizar la prestación del servicio, así como proponer mejoras.
- 5.- Servicio de guardia que permita intervenir en caso de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en la ciudad.
- 6.- Servicios de soporte técnico para la realización de los estudios, presupuestos, proyectos, inventario y trabajos relativos a servicios prestados.

(máximo 2 páginas para cada uno de los servicios)

### 3. RESPONSABILIDAD SOCIAL

3.1. Medidas Sociales: Se indicará y justificará la contratación de personal desfavorecido que se lleve a cabo para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. (máximo 4 páginas)

3.2. Medidas de Calidad y Ambientales: Se detallarán las medidas que se adoptarán para garantizar la calidad de los trabajos y el respeto y la mejora del medio ambiente, así como la calidad de vida, sobretodo en materia de ruidos, emisiones y vertidos, y para la menor afección a la ciudadanía. ( máximo 3 páginas)

3.3. Cumplimiento en materia de Prevención de riesgos laborales: El licitador presentará la siguiente documentación, para permitir conocer la manera en la que se llevará a cabo la materia preventiva del contrato.

3.3.1. Especificación técnica en la que se describa pormenorizadamente las características de las tareas a realizar así como procedimientos a seguir, maquinaria y herramientas, productos, vehículos y demás equipos a utilizar.

3.3.2. Compromiso expreso de su voluntad de cumplir la normativa aplicable en la materia objeto de contrato, en prevención de riesgos laborales, así como la interna establecida por esta Corporación. Así mismo informará sobre su organización preventiva (Si cuenta con servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado, etc.).

3.3.3. Evaluación de riesgos asociados a la actividad y plan de prevención para su control, con indicación del tipo de productos químicos que utilizarán y las medidas preventivas y de protección a adoptar. Se tendrá en cuenta el uso de equipos de trabajo EPIs, y los medios complementarios a éstos que sean precisos.

3.3.4. Especificación de la cualificación de los trabajadores acorde a las tareas a realizar.

3.3.5. Formación e información general y específica de la actividad en materia de prevención de riesgos laborales que se dará a los trabajadores.

3.3.6. Vigilancia de la salud de éstos.

Deberá describir todos aquellos aspectos que tengan una repercusión económica en la prestación de los servicios contratados: acondicionamiento de maquinaria, equipos de protección personales y los medios complementarios correspondientes, cursos de formación, etc.

Se designará al Responsable de Seguridad y Salud del Servicio, garantizando que cuenta con la titulación suficiente.